

Proceso: Restitución de Bien Inmueble Arrendado

Demandante: Continental de Bienes Bienco S.A.

Demandado: Luis Carlos Rengifo Suarez

Rad. 76001-3103-015-2012-00015-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76001-3103-015-2012-00015-00

El Despacho de su revisión observa que en el presente proceso se cumplen las condiciones consagradas en el artículo 317 del C.G.P. Núm. 2 Literal b, pues existe sentencia ejecutoriada a favor del demandante y no existe impulso alguno por parte del interesado, por un lapso superior a dos (2) años, desde el 27 de enero de 2020, última fecha en la que el Juzgado se pronunció, reconociendo personería para actuar a un abogado.

En virtud de lo anterior, es procedente declarar el desistimiento tácito; en consecuencia, el presente asunto quedará terminado, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si las hubiere y se realizarán los desgloses necesarios.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de restitución de bien inmueble arrendado, promovido por Continental de bienes Bienco S.A., contra Luis Carlos Rengifo Suarez, en virtud de haberse producido el DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

TERCERO: Practíquese el desglose de los documentos que requieran dicha labor.

CUARTO: Ordenar el ARCHIVO del expediente previa cancelación de la radicación.

**NOTIFÍQUESE
La Juez,**

LCD

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **093** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **7 DE JUNIO DE 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f17fe508269d0b0f0fe47268cadab0d47359dd78288e58c8af9820e06e71a7**

Documento generado en 06/06/2022 10:42:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>